



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

CATEMACO, VER.





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	337
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	340
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	342
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	342
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	342
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	351
4.1. Ingresos y Egresos.....	351
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	352
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	353
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	353
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	436
5.3. Dictamen	436

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Catemaco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$253,233,329.74	\$243,187,583.67
Muestra Auditada	248,019,887.60	177,389,443.58
Representatividad de la muestra	97.94%	72.94%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$125,092,298.53	90
Muestra Auditada	88,773,224.31	43
Representatividad de la muestra	70.97%	47.78%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

- técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
 - Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
 - Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$235,072,784.33 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,264,753.99	\$7,921,638.61
Derechos	4,174,514.03	5,090,426.92
Productos	169,216.10	1,958,418.70
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	167,659.74	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	222,293,711.55	232,187,392.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,928.92	75,453.20
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	6,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$235,072,784.33	\$253,233,329.74
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$43,947,038.03	\$67,372,489.43
Materiales y Suministros	11,115,346.17	9,701,850.75
Servicios Generales	83,272,596.71	46,280,754.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,861,772.42	3,667,071.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	136,524.99
Inversión Pública	92,876,031.00	113,754,790.21
Deuda Pública	0.00	2,276,421.68
TOTAL DE EGRESOS	\$235,072,784.33	\$243,189,903.77
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$10,043,425.97

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,058,247.30
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	15,105,516.22
Auditoría	4,700,000.00
Bienes Muebles	436,672.16
Caminos Rurales	7,523,036.47
Deuda Pública	5,260,495.32
Educación	6,908,059.93
Electrificación	1,166,912.56
Equipamiento Urbano	5,173,853.89
Estudios	1,676,146.11
Fortalecimiento Municipal	6,369,197.55
Gastos Indirectos	2,780,000.00
Protección y Preservación Ecológica	3,246,190.00
Seguridad Pública Municipal	14,107,086.12
Urbanización Municipal	79,581,323.65
Vivienda	769,202.40
TOTAL	\$156,861,939.68

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	16	4
TOTAL	47	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-032/2024/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, de los que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación y/o inversión en el ejercicio 2024, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.12	0112633302	2019	\$16,739.58
1.1.1.2.02.16	0112827611	2016	92,791.35
1.1.1.2.02.28	0116477844	2016	5,857.99
1.1.1.2.02.29	0118066760	2022	1,785.04
1.1.1.2.02.31	0118066698	2022	4,948.55



CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.38	0120434183	2023	183,100.00
1.1.1.2.03.20	01201890344	2023	307,385.39
1.1.1.2.06.01	06301127721	2018	4,060.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.11	01119082011	2021	(\$55,619.73)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-032/2024/005 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:



SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$75,296.85
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	9,084,806.21
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	18,477,736.55
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	1,440,380.38
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	240,371.48

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Mediante la póliza DI20240731000002 de fecha 31 de julio de 2024, el Ente Fiscalizable canceló el monto de \$344,983.05 de la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" sin presentar el soporte documental.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo contrario a su naturaleza generado en ejercicios anteriores, registrado en la cuenta contable que abajo se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.01	Devoluciones a Proveedores	(\$7,647.20)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.



DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-032/2024/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra y contratación de servicios registrados en las cuentas contables 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” y 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, los cuales a la fecha de la revisión no fueron recuperados y/o amortizados, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fue amortizado o comprobado, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta contable 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”

Cuenta bancaria número 1232525903 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20240531000115	29/05/2024	Pago de fac.- bd3d de la estimación 1 normal finiquito de la obra 2024 30 032 0141	\$563,931.64

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1232525882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20240331000107	21/03/2024	Anticipo pago de combustible	\$4,145.75

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121704095 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20240731000079	04/07/2024	PART/TB/4270 pago por error	\$20,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta contable 1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

Cuenta bancaria número 1232525903 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DIFERENCIA
EG20240731000532	09/07/2024	Pago de factura b153e 50% anticipo de la obra 2024 30 032 0161	\$218,966.49	\$0.00	\$218,966.49
DI20240831000083	20/08/2024	Pago de la factura 051c9 finiquito de la estimación 1 normal de la obra 2024 30 032 0136	995,436.99	547,893.50	447,543.49
TOTAL			\$1,214,403.48	\$547,893.50	\$666,509.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1232525882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DIFERENCIA
DI20240731000082	11/07/2024	Pago de factura dc8af de la estimación 1 excedente finiquito de la obra 2024 30 032 0178	\$121,852.50	\$0.00	\$121,852.50

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin presentar en su totalidad evidencia de la amortización de los anticipos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,376,439.87 (Un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.)**

ALMACENES

Observación Número: FM-032/2024/007 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por las Entidades que abajo se indican, no fueron registrados contablemente.

Secretaría de Protección Civil (SPC)

APOYOS	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO COMPROBATORIO	IMPORTE
Despensas	100	22/10/2024	Recibo de insumos	\$30,812.00
Colchonetas	100	22/10/2024	Recibo de insumos	40,948.00
Cobertores	100	22/10/2024	Recibo de insumos	\$9,094.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Silla de ruedas estándar adulto	8	\$39,431.88
Andadera para adulto	1	
Silla de ruedas para personas con sobrepeso	1	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287

fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-032/2024/008 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta "Obras en proceso" a la cuenta de activo y/o gasto correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 2. Obras públicas del apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los estados de financieros

reflejen cifras correctas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-032/2024/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen y/o las gestiones para liquidarlo, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$2,208.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, mismos que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$528,968.98
2.1.1.1.05	Previsiones	49,271.56
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	47,136.01
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	600,895.17
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	8,279.76
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,820,225.09
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,278,723.77
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	15,480.89
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	18,349,396.41

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de que los pasivos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-032/2024/010 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados las cuotas de seguridad social, sin embargo, las registró como a continuación se detalla y no las enteró ante la autoridad competente:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
IMSS	Enero- Diciembre	\$1,344.53

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero de las cuotas de seguridad social retenidas en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,344.53 (Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-032/2024/012 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1232525903 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$4,895.74, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,895.74 (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.)**

Observación Número: FM-032/2024/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1232525882 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$14,860.67 y \$1,287.93, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, el Ente Fiscalizable no reconoció contablemente la retención a los contratistas por el 5 al millar de las obras número: 2024300320229, 2024300320223, 2024300320224, 2024300320225, 2024300320220, 2024300320221 y 2024300320222, durante el ejercicio 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,148.60 (Dieciséis mil ciento cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**

Observación Número: FM-032/2024/014 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota.	\$179,697.25

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que abajo se indican canceló saldos de ejercicios anteriores, sin presentar el Dictamen Técnico aprobado por Acuerdo de Cabildo que justifique la depuración de los saldos.

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20240831000122	31/08/2024	2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota	Reclasificación de cuota IPE de ejercicios anteriores al gasto	\$2,857,963.8
DI20240831000123	31/08/2024	2.1.1.7.02.01.02 IPE Préstamos	Reclasificación de préstamos IPE de ejercicios anteriores al gasto	84,563.12

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero de las cuotas al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) generadas en el ejercicio y de ejercicios anteriores ni del dictamen técnico aprobado por cabildo por la cancelación de saldos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$179,697.25 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-032/2024/015 ADM

De acuerdo con sus registros contables se identificaron saldos de los impuestos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran registrados como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$216,815.82
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	1,961.79
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	2,938.74
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	3,956,125.47

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96 y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación;

98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-032/2024/016 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), asimismo, conforme a sus registros contables se determinó que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue reconocido en las cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas.

Además, se identificó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas de orden "Corriente por recuperar" a las cuentas de orden "Rezago".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-032/2024/017 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos y/o autorizaciones por este concepto, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-032/2024/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de elaboración de inventarios y avalúos de bienes muebles e inmuebles, sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.



Cuenta bancaria número 1232525882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6724	28/06/2024	Elaboración de Inventarios Avalúos Bienes Muebles e Inmuebles	\$188,500.00
7662	30/12/2024	Elaboración de Inventarios	188,500.00
TOTAL			\$377,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó el "Inventario y Avalúo de Bienes Muebles" sin la participación del prestador de servicios profesionales, éste presenta fecha del 7 de junio de 2025, además no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$377,000.00 (Trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-032/2024/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de supervisión y seguimiento de obra pública, asesorías, evaluaciones, capacitaciones y elaboración del proyecto de la Ley de ingresos, sin presentar evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.



Cuenta bancaria número 1232525903 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Gastos Indirectos Supervisión y Seguimiento de la Obra Pública

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5739	12/04/2024	Pago de factura 220f3 de supervisión externa abril 2024	\$308,800.00
3308	22/05/2024	Pago de factura 7d691 de servicios profesionales por consultoría mayo 2024.	308,800.00
6082	04/07/2024	Pago de factura de supervisión externa junio 24	308,800.00
8466	04/07/2024	Pago de factura a2887 de supervisión externa julio 24	308,800.00
1576	10/09/2024	Pago de factura a1339 de supervisión externa agosto 2024	308,800.00
2933	21/08/2024	Pago de factura b7403 supervisión externa septiembre 2024	308,800.00
8500	11/08/2024	Pago factura 139ba supervisión externa octubre	308,800.00
9456	15/11/2024	Pago factura 78418 supervisión externa de obra noviembre	308,800.00
9369	20/12/2024	Pago factura fc439 supervisión externa diciembre 2024	309,600.00
TOTAL			\$2,780,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121704095 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Asesoría a Tesorería Municipal del ejercicio 2024

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/03/2024	Pago de fact- cc2d1 asesoría a tesorería enero 2024	\$124,000.00
0000	19/03/2024	Pago de fact- fbc16 asesoría a tesorería febrero 24	124,000.00
0000	19/03/2024	Pago de fact- ae4d asesoría a tesorería marzo 24	124,000.00
0000	10/04/2024	Pago de fact- a7848 asesoría a tesorería municipal abril	124,000.00
0000	22/05/2024	Pago de fact- 9d75c asesoría a tesorería mayo 2024	124,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- 94148 asesoría tesorería municipal	124,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- 09d8a asesoría a tesorería municipal julio	124,000.00
0000	21/08/2024	Pago de fac.- fe32d por asesoría a tesorería. agosto 2024.	124,000.00
0000	10/09/2024	Pago de fact 3735 de asesorías a tesorería	124,000.00
0000	22/10/2024	Pago de fact- 59a87 asesoría oct 24	124,000.00
0000	15/11/2024	Pago de fact- ef097 servicio profesionales asesoría a tesorería nov-24	124,000.00
0000	20/12/2024	Pago de fact- 193c0 asesoría a tesorería dic-24	126,000.00
TOTAL			\$1,490,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asesoría Legal

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/03/2024	Pago de factb3c8a de asesoría legal enero 24	\$128,400.01
0000	19/03/2024	Pago de fact- 9e3e9 asesoría legal febrero 24	128,400.01
0000	19/03/2024	Pago de fact- f9de asesoría legal marzo 24	128,400.01
0000	10/04/2024	Pago de fact- 50e6f asistencia legal abril 2024	128,400.01
0000	22/05/2024	Pago de fact- d7b5b asesoría legal en materia civil laboral penal y administrativo	128,400.01
0000	04/07/2024	Pago de fact- 7bba3 asesoría legal junio 2024	128,400.01
0000	04/07/2024	Pago de fact- 2966e asesoría integral y legal julio 2024	128,400.01
0000	21/08/2024	Pago de fact 6e1 de asesoría legal agosto 2024	128,400.01
0000	10/09/2024	Pago de fact- 55942 de asistencia y asesoría integral legal en materia laboral	128,400.01
0000	22/10/2024	Pago de fact- fc050 asesoría legal oct 2024	128,400.01
0000	15/11/2024	Pago fact- 6b54c servicios profesionales asesoría legal nov.	128,400.00
0000	20/12/2024	Pago de fact- cc299 asesoría legal diciembre 2024	128,600.00
TOTAL			\$1,541,000.10

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Evaluación a FAISMUN

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/03/2024	Pago de fact. 07d8f primer pago evaluación FAISMUN 2024	\$55,000.00
0000	10/04/2024	Pago de fact- 69921 evaluación a FAISMUN abril 2024	55,000.00
0000	22/05/2024	Pago de fact- ff52e tercer pago evaluación FAISMUN	55,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- b1c10 4 pago de evaluación FAISMUN 2024	55,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact-575d5 5 pago de evaluación FAISMUN 2024	55,000.00
0000	21/08/2024	Pago de fact 2563 de 6 pago de evaluación FAISMUN	55,000.00
0000	10/09/2024	Pago de la fact- 74a73 evaluación FAISMUN 2024	55,000.00
TOTAL			\$385,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Evaluación a FORTAMUN

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/03/2024	Pago de fact-fa42 primer pago evaluación fortamund 24	\$55,000.00
0000	10/04/2024	Pago de fact- b7911 evaluación a fortamund-df-2024	55,000.00
0000	22/05/2024	Pago de fact- 1952f tercer pago de evaluación fortamund	55,000.00



No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	04/07/2024	Pago de fact- e8dfd 4 pago de evaluación fortamund 2024	55,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- d4820 de 5 pago de evaluación fortamund 2024	55,000.00
0000	21/08/2024	Pago de fact 7ed1 de 6 pago evaluación fortamund	55,000.00
0000	10/09/2024	Pago de fact- 5f172 evaluación de fortamund 2024	55,000.00
TOTAL			\$385,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Capacitación al personal del Ayuntamiento

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	19/03/2024	Pago de fact- 7729 primer pago curso de capacitación	\$50,000.00
0000	10/04/2024	Pago de fact- cc3e segundo pago de cursos de capacitación al personal del ayuntamiento	50,000.00
0000	22/04/2024	Pago de fact eb7 3 de 6 pago de cursos de capacitación	50,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- 7bb3c cuarto pago de capacitación al personal	50,000.00
0000	04/07/2024	Pago de fact- 760fc quinto pago de capacitación al personal	50,000.00
0000	21/08/2024	Pago de fact-628a curso de capacitación	50,000.00
0000	10/09/2024	Pago de fact- 52c07 cursos capacitación	50,000.00
0000	20/12/2024	Pago de la fact- e6bo2 capacitación último pago de cursos	920,000.00
TOTAL			\$1,270,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Elaboración de proyecto de Ley de Ingresos, presupuesto de egresos y plantilla del personal.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	27/09/2024	Pago de fact- e943b pago de servicios	\$320,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Respecto de la contratación de dicho servicio, éste contraviene lo dispuesto por el artículo 115 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el que se menciona que los servidores públicos municipales deberán formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos.

La totalidad de los servicios antes mencionados fueron prestados por la empresa CD Consultores y Auditores Financieros, S.C., que conforme a los contratos exhibidos tiene como representante legal a la persona física que realizó la auditoría financiera presupuestal al Ente Fiscalizable por el ejercicio 2024, lo cual presume que existe un conflicto de interés al afectarse el desempeño imparcial y objetivo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VI y 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo y 115 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, inciso b) del Reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de despachos y personas prestadoras de servicios profesionales de auditoría; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que los servicios profesionales se hayan realizado de conformidad con lo establecido en los contratos de prestación de servicio, además, se presume que existe un conflicto de interés al afectarse el desempeño imparcial y objetivo, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,171,000.10 (Ocho millones ciento setenta y un mil pesos 10/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-032/2024/021 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó el informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, que contenga el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

Respecto de lo anterior, el Ayuntamiento presentó un oficio en el que indica que el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos es gratuito, sin embargo, conforme a sus registros contables se identificó que en la cuenta 4.1.4.3.07 "Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos" se encuentran registrados los ingresos por un monto de \$1,292,072.79; además, en la cuenta contable 5.1.3.5.08.01 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" se registran gastos por \$3,970,500.00.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas, ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-032/2024/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opere como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-032/2024/023 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$124,433,739.64; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$252,919,147.54, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$237,757,602.97, lo que resulta en un superávit de \$15,161,544.57, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$109,272,195.07, sin embargo, el Ayuntamiento presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal, por lo que no se tiene la certeza de que el resultado del ejercicio sea correcto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código



Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia sobre la conciliación de las cifras entre el resultado contable y presupuestal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-032/2024/024 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no obstante, los estados financieros 2024 aún no reflejan los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-032/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-032/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-032/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-032/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-032/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-032/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-032/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-032/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-032/2024/009

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-032/2024/010

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-032/2024/011

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad,

austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-032/2024/012

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

Recomendación Número: RM-032/2024/013

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-032/2024/002 DAÑ	Obra Número: 2024300320107 Contrato Número: 2024300320107
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación Hidráulico en la calle Benito Juárez. Localidad: La Perla de San Martín	Monto pagado: \$2,377,850.39 Monto contratado: \$2,144,412.34 Monto convenido: \$233,438.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/03/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/05/2024 Fecha de término convenida: 03/07/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Benito Juárez de la localidad de La Perla de San Martín; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos, las guarniciones, las banquetas, la carpeta hidráulica, el señalamiento y los trabajos extraordinarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, la factibilidad del proyecto emitida por la servidora pública que preside la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, para los servicios de agua y drenaje, el finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento respecto de la factibilidad; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, y el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, las estimaciones no incluyen las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el grado de compactación, los croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada, ni el reporte fotográfico de las estimaciones 1 excedente y 1 extraordinaria finiquito; el convenio modificadorio en el monto y el plazo contiene error en su cláusula Cuarta ya que menciona 2 montos diferentes de ampliación. De igual manera, se detectó que carece del presupuesto, del análisis de los precios unitarios, del programa del convenio, de la autorización de los precios unitarios extraordinarios de la autorización de la prórroga, y el plazo sobrepasa el porcentaje de ampliación del periodo de ejecución, contraviniendo lo previsto por el artículo 59 la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.5439577 latitud norte, -95.1216162 longitud oeste, en la localidad de Perla de San Martín, en el municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se actualiza a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en algunas juntas del pavimento ya no se observa el calafateo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; sin embargo es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Cabe aclarar que derivado de la revisión de la "Cédula Analítica Financiera (CAF)", se confirmó que la obra se encuentra pagada totalmente en el ejercicio 2024, con un monto de \$2,377,850.39 (Dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo anterior, los volúmenes devengados no ejecutados se actualizan como los volúmenes pagados no ejecutados, resultando lo siguiente:

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, anexando el levantamiento físico y el reporte fotográfico, en la que refiere la terminación de la obra, en el que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por los auditores; verificando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron pagos en exceso referentes a: “Guarnición de concreto hidráulico...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de material pétreo...”, “Muro de mampostería de piedra braza...” y “Pavimento de concreto hidráulico...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto hidráulico F'C=150 resistencia normal con acabado aparente, sección 15x20x40 cms, incluye: excavación a mano, cimbra metálica, cimbrado, colado, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su	ml	432.40	429.30	3.10	\$351.88	\$1,090.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Carpeta hidráulica						
Operación de mezclado, tendido y compactación de material pétreo de banco combinado con cementante o material fino proporción (70%-30%) al 95% PROCTOR, compactado con rodillo liso de 10 ton., aplicación de agua para la compactación incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)	m3	467.67	456.04	11.63	\$482.90	\$5,616.13
Pavimento de concreto hidráulico en obra de F'C=250 Kg/cm ² , agregado máximo de 3/4", con 15 cm de espesor, acabado rayado: incluye; cimbra metálica en fronteras (longitudinal), colado, vibrado, pruebas de laboratorio, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	m2	1,580.20	1,520.14	60.06	\$691.50	\$41,531.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rosteadas hasta una altura de 3.60 m, y un espesor menor de 0.60m; asentada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1A. Estación a 20 m, de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	35.66	24.39	11.27	\$2,926.76	\$32,984.59
SUBTOTAL						\$81,223.04
IVA						\$12,995.69
TOTAL						\$94,218.73

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por los volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,218.73 (Noventa y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2024/014 DAÑ	Número de Servicio: 2024300320166 Contrato Número: 2024300320166
Descripción del Servicio: Gastos indirectos (supervisión y seguimiento de la obra pública).	Monto pagado: \$2,780,000.00 Monto contratado: \$2,780,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/04/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2024

GENERALES:

El servicio corresponde a la supervisión externa de 70 obras en el municipio de Catemaco; el desarrollo del servicio considera la revisión de las modalidades de adjudicación, la revisión y el control de los volúmenes de obra de los trabajos, la revisión y la autorización de los números generadores y las estimaciones, la revisión de los finiquitos de obra, la integración y la realización de los formatos requeridos, la revisión y la conciliación de las actas de entrega recepción y el reporte fotográfico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron los términos de referencia y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron el contrato, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente con firmas completas; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, ni la bitácora del servicio. Referente a la documentación **soporte del servicio**, aportaron informes trimestrales relativos a la revisión de las modalidades de adjudicación, así como las bitácoras, las estimaciones, los números generadores, los croquis, los reportes fotográficos y las Actas de Entrega-Recepción de 70 obras, sin embargo, no se cuenta con evidencia de la revisión y el control de los volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el oficio sin número, de fecha 05 de septiembre de 2025, firmado por el representante legal de la empresa contratista encargada de la realización del servicio, en el que se menciona que el concepto: *“Revisión y control de volúmenes de obra de los trabajos a ejecutarse”*, debe entenderse que la supervisión externa revisa en las estimaciones; no obstante, en el finiquito del servicio se incluye el concepto de *“Revisión y autorización de números generadores y estimaciones correspondientes”*, por lo que se considera infundado el argumento, prevaleciendo el señalamiento.

En razón de lo anterior, como resultado de la revisión documental, no se encontró evidencia de la elaboración del concepto de: “Revisión y control de volúmenes de obra de los trabajos a ejecutarse...”, toda vez que aun cuando se cuenta con la documentación que acredita la revisión de los números generadores de las estimaciones de las 70 obras, éstos sólo corresponden al concepto identificado con la clave No. 3, de acuerdo con el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión y control de volúmenes de obra de los trabajos a ejecutarse (SIC)	Obra	70.00	0.00	70.00	\$2,853.84	\$199,768.80
SUBTOTAL						\$199,768.80
IVA						\$31,963.01
TOTAL						\$231,731.81

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,731.81 (Doscientos treinta y un mil setecientos treinta y un pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-032/2024/019 DAÑ	Obra Número: 2024300320178 Contrato Número: 2024 30 032 0178
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral en escuela jardín de niños Enríquez Ruiz con clave 30EJN1221R. Localidad: Catemaco	Monto pagado: \$756,400.50 Monto contratado: \$756,400.50 Monto convenido: \$122,380.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/05/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/07/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la barda perimetral en el Jardín de Niños Enríquez Ruiz con clave 30EJN1221R, en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación y la estructura, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 derivado del pago de las estimaciones 1 normal y 2 normal, por un monto de \$756,400.50 (Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$878,780.50 (Ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 50/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un importe devengado de \$122,380.00 (Ciento veintidós mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a la estimación 1 excedente finiquito, el cual se prevé que formará parte de la Cuenta Pública 2025.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado posteriormente a los 5 días de haber comenzado los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De igual manera, se detectó que las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas cheque y el finiquito de obra no indica los importes de la columna de "importes aditivas"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

Del el análisis de la documentación integrada en el expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2024, toda vez que en ellos se entiende por barda perimetral al elemento arquitectónico para delimitar el perímetro de una institución educativa pública, la cual deberá ser construida con materiales perdurables como el ladrillo, el block, la piedra, entre otros, para garantizar la seguridad estructural, sin utilizar materiales de desecho; no obstante, dentro de las consideraciones refiere puntualmente que *“No deberá contemplar malla ciclónica o algún tipo de enrejado.”*, sin embargo, de acuerdo con lo pagado y posteriormente corroborado en la visita, se identificó la malla ciclónica, situación que transgrede la finalidad técnica y normativa de la obra autorizada, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; cabe destacar que en el periodo de solventación exhibieron un oficio aclaratorio en el en cual manifiestan que se procedió a realizar la devolución de los conceptos que implican los elementos que no son perdurables y que la obra cuenta con elementos perdurables en cimientos de piedra brasa, los castillos de concreto y cadena de desplante, por lo cual a la fecha se realizará una obra con recursos del FISMD 2025 para terminar los trabajos faltantes, tales como muro de block, cadena de cerramiento, aplanados y pintura en muros. Por otra parte, no presentaron evidencia de la devolución del recurso, y se consultó la existencia de algún registro para la Cuenta Pública 2025 con la continuidad de la construcción de la barda perimetral en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), sin detectar registro alguno, sin poder justificar el señalamiento realizado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.4321554 latitud norte, -95.1230039 longitud oeste, en la localidad y municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, el croquis y las estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO; no obstante, se observa que la barda se ejecutó parcialmente con malla; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por otro lado, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; por otra parte, se ratifica que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, anexando levantamiento, reporte fotográfico y video; sin embargo, no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presenta evidencia de algún hecho posterior, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos devengados no ejecutados, referentes a: “*Cimiento de mampostería de piedra braza...*” y “*Relleno con material producto de la excavación...*”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Cimiento de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento-arena, proporción 1:5 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	m3	33.69	1.55	32.14	\$2,535.06	\$81,476.83
Relleno con material producto de la excavación compactado con pisón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarrees dentro de la obra, medir compactado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	m3	10.96	8.73	2.23	\$148.86	\$331.96
SUBTOTAL						\$81,808.79
IVA						\$13,089.41
TOTAL						\$94,898.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$756,400.50 (Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$122,380.00 (Ciento veintidós mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago corresponderá a un monto observado. Independientemente de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un importe sujeto a aclaración de \$94,898.20 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto sujeto a aclaración señalado, sino que comprende exclusivamente los volúmenes devengados no ejecutados.

Observación Número: TM-032/2024/021 DAÑ	Obra Número: 2024300320181 Contrato Número: 2024 30 032 0181
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Independencia entre San Valentín y 21 de Marzo. Localidad: El Real	Monto pagado: \$1,822,500.70 Monto contratado: \$1,822,500.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/10/2024 Fecha de término convenida: 11/11/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Independencia entre las calles San Valentín y 21 de Marzo, de la localidad el Real; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos, el muro de contención, las guarniciones y las banquetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable. El proyecto ejecutivo carece de la memoria

descriptiva y los planos no están firmados; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a la del inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el convenio modificadorio en plazo no contó con el programa del convenio, además de que excede de la cuarta parte del plazo del periodo de ejecución previsto por el artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron argumentos aclarando que las tomas domiciliarias fueron construidas nuevamente porque se encontraron en mal estado y los registros sanitarios quedaban por encima del nivel de la banquetta; no obstante, no se considera información suficiente e idónea, reiterando que no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, por un presunto daño patrimonial de \$59,662.77 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicho Organismo la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.5559619 latitud norte, -95.0183162 longitud oeste, en la localidad de El Real, en el municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; ahora bien, se ratifica que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,662.77 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-032/2024/024 DAÑ	Obra Número: 2024300320190 Contrato Número: 2024 30 032 0190
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulico en calle Paso de Ovejas callejón Sin Nombre, entre Francisco Villa y 27 de Mayo. Localidad: Catemaco	Monto pagado: \$1,705,095.39 Monto contratado: \$1,705,095.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/11/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Paso de Ovejas y en el callejón Sin Nombre, entre las calles Francisco Villa y 27 de Mayo, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarrees, las guarniciones, las banquetas, la carpeta hidráulica y los señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV es de fecha posterior a la planeación de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos, del estudio de la mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio grado de compactación, y el reporte fotográfico no presenta evidencia de la totalidad de conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV, la cual hace recomendaciones referentes al cambio de materiales en la red de distribución y en la red de atarjeas, los pozos de visita y las descargas domiciliarias, mismas que no forman parte de los alcances de la obra; cabe destacar que en el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto OVPM/1S15/0765/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, firmada por el Jefe de la Oficina de Validación de Proyectos Municipales y el Jefe del Departamento de Enlace Regional, referente a la obra número 2024300320150 denominada “*Rehabilitación de red de drenaje sanitario y red de agua entubada en la calle Paso de Ovejas entre Francisco Villa y Callejón, Municipio de Catemaco Veracruz*”, así como las solapas de sus planos del proyecto ejecutivo validados por la misma Dependencia como evidencia de la existencia de la infraestructura hidrosanitaria; sin embargo, al ser únicamente las solapas no se tiene la certeza de que sus alcances y la descripción de dicha obra, no considera los trabajos en el callejón Sin Nombre, sino sobre Paso de Ovejas y el callejón se menciona como una delimitante, por lo que se ratifica que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación en dicho callejón, por un presunto daño patrimonial de \$240,299.77 (Doscientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra los días 27 y 28 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.428385 latitud norte, -95.1108217 longitud oeste, en la localidad y municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se realizaron las recomendaciones

indicadas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV, referente al cambio de materiales de la red de distribución en las tomas domiciliarias, así como en la red de atarjeas, los pozos de visita y las descargas domiciliarias del callejón Sin Nombre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; es prudente mencionar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; sin embargo, se ratifica que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por incumplimiento de las recomendaciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV, en específico en lo referente al callejón Sin Nombre, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$240,299.77 (Doscientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-032/2024/025 DAÑ	Obra Número: 2024300320191 Contrato Número: 2024300320191
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario y agua entubada en calle Jorge Uscanga Escobar entre calle de los Gracia y Arturo Cárdenas Escobar. Localidad: Catemaco	Monto pagado: \$1,008,248.98 Monto contratado: \$1,008,248.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/12/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario y agua entubada en la calle Jorge Uscanga Escobar entre las calles de los Gracia y Arturo Cárdenas Escobar, en la localidad de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, los acarreos, el suministro de tubo para alcantarillado, las descargas domiciliarias, los pozos de visita, la tubería de PVC hidráulico y las tomas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV, además la validación del proyecto expedida por la CAEV fue emitida de manera posterior a la fecha de contratación de la obra; el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a la del inicio de los trabajos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por otra parte, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y grado de compactación, y además el reporte fotográfico no cuenta con las fotos de la totalidad de conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables

con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.4320225 latitud norte, -95.1090084 longitud oeste, en la localidad y municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las cajas para operación de válvulas carecen de los trabajos del aplanado, de cadena perimetral, base y plantilla de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; de igual manera, se ratifica que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con el reporte fotográfico y un video de las cajas de operación de válvulas; sin embargo, no muestran evidencia del interior de las mismas, por lo que no se tiene la certeza de la corrección de los trabajos de aplanado, de la cadena perimetral, la base y la plantilla de concreto, en consecuencia se mantiene el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Se detectaron trabajos ejecutados que no cumplen con las especificaciones indicadas en el proyecto ejecutivo, obtenidos en la revisión física, referentes al concepto de: “Caja para operación de válvula...”, toda vez que las cajas de válvulas no se encuentran aplanadas totalmente en su interior y no tienen cadena perimetral ni base y plantilla de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, por lo que resulta un presunto daño patrimonial que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Agua potable						
Caja para operación de válvula tipo 11 de 0.90x1.00 m interior x 1.25m de altura paño exterior con tabicón o tabique de 7x14x28 cms. En 14cm pegado y junteado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido en interior, incluye: tapa de concreto pc200kg/cm2 armada con varillas del no.3 @20cm por ambos	pza	4.00	0.00	4.00	\$12,816.35	\$51,265.40



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lados de 15cm de espesor, cadena perimetral de 10 x 14cm fc-200kg/cm2 con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 20cm, base de concreto fc-200kg/cm2 armada con varillas del no.3 @20cm por ambos lados de 10cm de espesor y plantilla de concreto simple fc-150 kg/cm2 de 6 cms. De espesor y todo lo necesario para (SIC)						
SUBTOTAL						\$51,265.40
IVA						\$8,202.46
TOTAL						\$59,467.86

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 23 de diciembre de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por volúmenes pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,467.86 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.

Observación Número: TM-032/2024/027 ADM	Obra Número: 2024300320197 Contrato Número: 2024300320197
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas y guarniciones en calle Uno entre carretera La Palma-La Barra y calle Independencia. Localidad: El Real	Monto pagado: \$610,974.47 Monto contratado: \$610,974.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/12/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas y guarniciones en la calle Uno entre la carretera La Palma – La Barra y la calle Independencia, en la localidad de El Real; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos, las guarniciones, las banquetas y muro de block, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva; además, los planos no se encontraron firmados, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio

de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación, y el finiquito de obra contiene error en la descripción de los conceptos con clave 001511 y 001700; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.5560393 latitud norte, -95.017529 longitud oeste, en la localidad de El Real, en el municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se actualiza la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró un poste de concreto sobre una rampa para personas con discapacidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otro lado, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; cabe destacar que en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico evidenciando la placa informativa; sin embargo, se ratifica que no cumple con la totalidad de los datos

requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, anexando el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, en la que refiere la terminación de la obra, y se avala la ejecución de los conceptos señalados; misma que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, documentación que se considera suficiente e idónea para solventar el monto observado; sin embargo, referente a las penas convencionales, no aportaron documentación para su desahogo, por lo que prevalece la probable falta administrativa.

En el periodo de solventación no presentaron documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución por lo que aún existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 162 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un importe de la pena convencional de \$52,670.21 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesos 21/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial), por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



CATEMACO, VER.

Observación Número: TM-032/2024/028 DAÑ	Obra Número: 2024300320218 Contrato Número: 2024 30 032 0218
Descripción de la Obra: Construcción de DIF municipal (segunda etapa). Localidad: Catemaco	Monto pagado: \$4,850,000.00 Monto contratado: \$4,850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/11/2024 Fecha de término convenida: 14/12/2024

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la segunda etapa de la construcción del DIF Municipal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la licencia sanitaria otorgada por la SS, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares y la memoria descriptiva; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el presupuesto contratado con sus análisis de precios unitarios, y el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra. Así mismo, no disponen de las estimaciones de obra soportadas con las pólizas cheques, el cuerpo de las mismas, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; además, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado posterior a los 5 días de haber comenzado los trabajos, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el convenio modificatorio en plazo carece del dictamen técnico, del programa del convenio y de la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17,

112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó, que el nombre de la obra se registró como “*Construcción de DIF Municipal*”; sin embargo, en los trabajos encontrados se identificó que existen áreas dedicadas a la atención médica, no obstante, en la integración del expediente unitario no presentaron la licencia sanitaria expedida por la SS; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron el oficio número MP/OP/025/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, con acuse de recibido por la SS, mediante el cual solicitan su opinión técnica especializada para saber si la obra en mención requiere la licencia sanitaria; en relación con lo anterior, el documento se encuentra en calidad de copia certificada de manera inconsistente, toda vez que la fecha de emisión del documento es posterior a la fecha de la certificación, careciendo de valor probatorio, aunado a que no aportaron el resolutivo de dicha solicitud, de modo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 fracción XXI inciso B apartado II y IV, 184, 185, 227 fracción I, 228 y 229 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, la SS es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación no exhibieron documentación ni argumentos para atender el señalamiento; por lo que se ratifica que la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra sin poder garantizar que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo

párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual forma, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron el finiquito de obra, por lo que se reafirma que se imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, así mismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-048, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de mayo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 0030/MAYO/2025, en las coordenadas de localización 18.4267395 latitud norte, -95.1127625 longitud oeste, en la localidad y municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total aplicado en la obra y no se comprueba el importe total pagado en la misma, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas; si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido; si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de las actividades ejecutadas que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los mismos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los ya mencionados.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en particular las estimaciones de obra y el finiquito de obra, así como por la falta de permisos y licencias, en específico la licencia sanitaria otorgada por la SS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2024/029 DAÑ	Número de Servicio: 2024300320223 Contrato Número: 2024 30 032 0223
Descripción del Servicio: Realización de proyecto ejecutivo de la rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Xochiguetzal entre Geranios y San Marcos, colonia San Antonio.	Monto pagado: \$295,411.20 Monto contratado: \$295,411.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/02/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 26/04/2024

GENERALES:

El servicio corresponde a la elaboración del proyecto ejecutivo para la rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Xochiguetzal entre Geranios y San Marcos, en la colonia San Antonio; el desarrollo del servicio considera los pavimentos, el drenaje sanitario, el agua potable y los pavimentos

e incluye la memoria descriptiva, el levantamiento topográfico, la elaboración de planos, los números generadores, el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, el catálogo de materiales y la integración del expediente.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, el contrato del servicio, el finiquito del servicio, la Garantía de Vicios ocultos y las facturas de pago; es prudente mencionar que en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios y la bitácora, además los términos de referencia carecen de firma. Referente a la **documentación soporte del servicio**, de acuerdo con el finiquito del mismo en el periodo de solventación aportaron de la partida "01. *Drenaje sanitario y agua potable*", la evidencia de la memoria descriptiva, los números generadores del proyecto y los planos de red de distribución de agua entubada y de red de drenaje sanitario, todos con la firma del contratista; ahora bien, no integraron evidencia completa de la elaboración de los conceptos "*Levantamiento topográficos...*" y "*Pago de validación...*"; de la partida "02. *Pavimentos*" exhibieron evidencia de la elaboración del presupuesto del proyecto con sus respectivos análisis de precios unitarios y catálogo de materiales con firma del contratista; no obstante, no integraron evidencia completa de la elaboración de los conceptos de "*Memoria descriptiva...*", "*Levantamiento topográfico...*" y "*Elaboración de números generadores...*"; además, no mostraron documentación referente a la partida "03. *Integración del expediente*" para el concepto "*Integración del expediente del estudio...*"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo anterior, como resultado de la revisión documental y con base en el soporte del servicio presentado en el periodo de solventación, no se encontró evidencia completa de la elaboración de los conceptos: "*Levantamiento topográficos...*" y "*Pago de validación...*" de la partida "01. *Drenaje sanitario y agua potable*", referente a la partida "02. *Pavimentos*" los conceptos "*Memoria descriptiva...*", "*Levantamiento topográfico...*" y "*Elaboración de números generadores...*"; y de la partida "03. *Integración del expediente*" el concepto "*Integración del expediente del estudio...*"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67

primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por los conceptos del servicio, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
01. Drenaje sanitario y agua potable						
Levantamiento topográficos, para agua entubada y drenaje sanitario, inc. Registro de trazo, registro de puntos topográficos, altura y niveles de pozos de visita, altura de tuberías hidráulicas (SIC).	levantamiento	1.00	0.00	1.00	\$26,600.38	\$26,600.38
Pago de validación a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (SIC).	pago	1.00	0.00	1.00	\$75,301.44	\$75,301.44
02. Pavimentos						
Memoria descriptiva del proyecto (SIC).	pago	1.00	0.00	1.00	\$5,275.05	\$5,275.05
Levantamiento topográfico, estableciendo niveles y áreas de preferencia para terracerías y pavimentos hidráulicos (SIC).	estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,547.68	\$34,547.68
Elaboración de números generadores de obra (pavimento) (SIC).	proyecto	1.00	0.00	1.00	\$13,715.13	\$13,715.13



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
03. Integración del expediente						
Integración del expediente del estudio y proyecto para entrega, inc. Impresión de resultados, impresión de planos y todo lo necesario para su correcta entrega (SIC).	expediente	1.00	0.00	1.00	\$13,505.53	\$13,505.53
					SUBTOTAL	\$168,945.21
					IVA	\$27,031.23
					TOTAL	\$195,976.44

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,976.44 (Ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2024/030 DAÑO	Número de Servicio: 2024300320225 Contrato Número: 2024 30 032 0225
Descripción del Servicio: Realización de proyecto ejecutivo de la rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Agustín Lara entre San Marcos y Camelias, colonia La Estrella.	Monto pagado: \$292,188.77 Monto contratado: \$292,188.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/03/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 05/04/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El servicio corresponde a la elaboración del proyecto ejecutivo para la rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en la calle Agustín Lara entre San Marcos y Camelias, colonia La Estrella; el desarrollo del servicio considera el drenaje sanitario, el agua potable y los pavimentos e incluye la memoria descriptiva, el levantamiento topográfico, la elaboración de planos, los números generadores, el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, el catálogo de materiales y la integración del expediente.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, el contrato del servicio, el finiquito del servicio, la Garantía de Vicios ocultos y las facturas de pago; en el periodo de solventación aportaron los términos de referencia sin contar con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios ni la bitácora. Referente a la documentación **soporte del servicio**, de acuerdo con el finiquito del mismo, en el periodo de solventación presentaron de la partida “01. Drenaje sanitario y agua potable”, la memoria descriptiva, los números generadores, los planos de la red de distribución y planta general a detalle, documentos debidamente firmados por el contratista como responsable técnico; aunado a lo anterior, presentaron el presupuesto de obra firmado por el responsable técnico careciendo del análisis de precios unitarios y el catálogo de materiales; además, no aportaron evidencia de los conceptos de “Levantamiento topográfico”, para agua entubada y drenaje sanitario, ni evidencia del concepto “pago de validación a la Comisión del Agua de Estado De Veracruz”. Así mismo, de la partida de “02 pavimentos” exhibieron el presupuesto de obra soportado con el análisis de precios unitarios y el catálogo de materiales, debidamente firmado por el responsable técnico; no obstante, no integraron evidencia de los conceptos de “Memoria descriptiva del proyecto”, “Levantamiento topográfico...”, “Elaboración de plano para la construcción de pavimento...” y “Elaboración de números generadores de obra”. Así mismo carece de evidencia de la ejecución de la partida “03 Integración del expediente”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión documental del servicio no se encontró evidencia completa de la elaboración de la partida 01 drenaje sanitario y agua potable: “Levantamiento topográficos, para agua entubada...”, “Elaboración del presupuesto de obra...” y “Pago de validación a la comisión del Agua del Estado de Veracruz”; de la partida 02. Pavimentos, los conceptos de: “Memoria descriptiva del proyecto”, “Levantamiento topográfico...”, “Elaboración de plano para la construcción de pavimento...” y “Elaboración de números generadores...”; ni de la partida 03 Integración del expediente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por los conceptos del servicio, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRONIAL (7) = (5) * (6)
01 drenaje sanitario y agua potable						
Levantamiento topográficos, para agua entubada y drenaje sanitario, inc. Registro de trazo, registro de puntos topográficos, altura y niveles de pozos de visita, altura de tuberías hidráulicas (SIC).	Levantamiento	1.00	0.00	1.00	\$26,600.38	\$26,600.38
Elaboración del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios,	Presupuesto	1.00	0.00	1.00	\$19,781.43	\$19,781.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRONIAL (7) = (5) * (6)
catálogo de materiales, (agua y drenaje) (SIC).						
Pago de validación a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (SIC).	Pago	1.00	0.00	1.00	\$47,629.27	\$47,629.27
02. Pavimentos						
Memoria descriptiva del proyecto (SIC).	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$5,802.57	\$5,802.57
Levantamiento topográfico, establecido niveles y áreas de referencia para terracerías y pavimentos hidráulicos (SIC).	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,547.67	\$34,547.67
Elaboración de plano para la construcción de pavimento, guarniciones y banquetas (SIC).	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$26,375.25	\$26,375.25
Elaboración de números generadores de obra (pavimento) (SIC).	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$13,715.13	\$13,715.13
03. Integración del expediente						
Integración del expediente del estudio y proyecto para entrega, inc. Impresión de resultados, impresión de planos y todo lo	Expediente	1.00	0.00	1.00	\$14,398.30	\$14,398.30



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta entrega (SIC).						
SUBTOTAL						\$188,850.00
IVA						\$30,216.00
TOTAL						\$219,066.00

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$219,066.00 (Doscientos diecinueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2024/034 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 29 de las 35 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300320600, 2024300320167, 2024300320170, 2024300320185, 2024300320195 y 2024300320401 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, de las número 2024300320108, 2024300320109, 2024300320111, 2024300320114, 2024300320115, 2024300320116, 2024300320118, 2024300320124, 2024300320129, 2024300320130, 2024300320132, 2024300320134, 2024300320136, 2024300320140, 2024300320153, 2024300320156, 2024300320159, 2024300320162, 2024300320165, 2024300320168, 2024300320172, 2024300320180 y 2024300320187, por haber observado que en las placas informativas con las que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente, se encontraron irregularidades, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Observación Número: TM-032/2024/035 ADM

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 19 de las 39 obras revisadas se identificó que las número 2024300320108, 2024300320109, 2024300320118, 2024300320129, 2024300320134, 2024300320136, 2024300320140, 2024300320153, 2024300320156, 2024300320162, 2024300320167, 2024300320168, 2024300320172, 2024300320180, 2024300320185, 2024300320187, 2024300320195, 2024300320401 y 2024300320500, se encontraron terminadas y operando.

En 13 de las 39 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300320600, 2024300320229, 2024300320600, 2024300320111, 2024300320114, 2024300320115, 2024300320116, 2024300320124, 2024300320130, 2024300320132, 2024300320159, 2024300320165 y 2024300320170, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Número de obra

2023300320600

Descripción

Rehabilitación de calle con bacheo en diversas calles de la cabecera municipal.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se detectó un tramo de pavimento fracturado sobre la calle Democracia, entre 5 de Mayo y Jaime Nunó.

Número de obra	Descripción
2024300320229	Construcción de pavimento hidráulico en calle Jorge Uscanga Escobar entre calle de los Gracia y Arturo Cárdenas Escobar col. Los Carriles.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó un poste de luz sobre cuatro rampas para personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2024300320600	Construcción de alumbrado público en calle Francisco Villa, Col. Centro.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se realizó la rehabilitación de postes metálicos de alumbrado público, ya que éstos se observaron oxidados y con desprendimiento de pintura.

Número de obra	Descripción
2024300320111	Construcción de pavimentación hidráulico en calle claveles, entre Geranios y Violetas, colonia Villaflores.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron postes sobre el arroyo vehicular, uno cerca de la esquina de las calles Claveles y Geranios, así como en las esquinas de Claveles y Camelias y uno sobre una rampa para personas con discapacidad en la esquina de Claveles y Violetas.

Número de obra	Descripción
2024300320114	Construcción de pavimentación hidráulico en calle San Mateo entre Xochiquetzal y áreas verdes.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron grietas transversales en algunos tramos de las banquetas.

Número de obra	Descripción
2024300320115	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Vista Hermosa entre Carretera Federal y Francisco Villa colonia La Poza.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron grietas en algunos tramos de las banquetas, así como un poste en la rampa para personas con discapacidad en esquina con la calle Lázaro Cárdenas.

Número de obra	Descripción
2024300320116	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Independencia entre Carretera Federal y calle San Isidro, colonia Olotepec.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó la exposición de agregado pétreo en algunas áreas del pavimento.

Número de obra	Descripción
2024300320124	Construcción de pavimentación hidráulico en calle principal.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó un poste en el arroyo vehicular.

Número de obra	Descripción
2024300320130	Construcción de pavimentación hidráulico en calle Xochiguetzal entre Geranios y San Marcos colonia San Antonio.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en la esquina con San Mateo, se observó un poste de luz sobre una rampa para personas con discapacidad, así como desprendimiento de pintura en guarniciones.

Número de obra	Descripción
2024300320132	Construcción de pavimentación hidráulico en calle San Juan entre Xochiguetzal y Agustín Lara colonia San Antonio.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en la esquina con la calle Uvero, se observó un poste de luz sobre una rampa para personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2024300320159	Rehabilitación de red de agua entubada y drenaje sanitario en calle Primero de Mayo colonia Tio Tin.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que los pozos de visita no se encuentran aplanados en su interior y no cuentan con los escalones.



Número de obra	Descripción
2024300320165	Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron fisuras transversales en un tramo de banqueteta, además de que no se realizaron las adecuaciones para las personas con discapacidad.

Número de obra	Descripción
2024300320170	Construcción de pavimentación hidráulico en calle 31 de Octubre y Salvador Díaz Mirón entre Avenida 5 de Mayo y carretera Tebanca- Benito Juárez.

- El responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron 2 postes sobre el arroyo vehicular.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-032/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-032/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría

de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-032/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-032/2024/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-032/2024/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-032/2024/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-032/2024/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-032/2024/008

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-032/2024/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-032/2024/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-032/2024/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-032/2024/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-032/2024/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$3,850,255.48 para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto ¹ (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
1	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$100,861,708.70	\$3,458,851.33	\$108,170,815.51	-\$3,850,255.48

¹ El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-032/2024/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado de forma trimestral y en la Cuenta Pública a la Legislatura Local, los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, y
- IV. El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-032/2024/003 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$43,947,038.03, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$76,668,992.17 y registró bajo el momento contable del pagado, sin incluir sentencias laborales, un monto de \$67,372,489.43, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$23,425,451.40, como abajo se muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024			Monto erogado por Sentencias laborales -C-	Pagado al 31 de diciembre de 2024 sin incluir Sentencias laborales D = B - C	Diferencia D - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado			
Servicios Personales	\$43,947,038.03	\$32,721,954.14	\$76,668,992.17	\$67,372,489.43	\$0.00	\$23,425,451.40

Observación Número: DE-032/2024/004 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024 no contiene el elemento requerido para el rubro del gasto en servicios personales que se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Observación Número: DE-032/2024/005 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$92,410,681.33, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$100,852,883.84, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$8,442,202.51, mismo que no coincide con el importe de \$10,000,000.00, reportado por el Ente Fiscalizable en el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, lo que no permitió verificar que dichos recursos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2023: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición en lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Observación Número: DE-032/2024/006 ADM

El día cinco de noviembre de 2024, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó la contratación de una obligación a corto plazo hasta por el 6% de los ingresos totales del Ente aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio presupuestario 2024, a través de la implementación de un proceso competitivo.

Derivado de lo anterior, el día 11 de diciembre de 2024, el Ente Fiscalizable realizó la contratación de una obligación a corto plazo con Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., por un monto de \$6,000,000.00 a un plazo de diez meses, de lo cual se derivaron las siguientes inconsistencias:

- a. No solicitó autorización al H. Congreso del Estado para la contratación de la obligación a corto plazo, derivado de que ésta no fue inscrita en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b. No presentó en copia certificada el Contrato de la obligación a corto plazo solicitado mediante Orden de Auditoría No. OFS/AG_AELDDPYDF/1266/02/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el numeral séptimo del Acta de Fallo del proceso competitivo.
- c. El día 31 de diciembre de 2024, mediante la cuenta bancaria en la que fue dispuesta la obligación a corto plazo No. 1299530870 del banco BANORTE, el Ente Fiscalizable realizó dos transferencias bancarias con recursos del crédito por un total de \$626,830.00, los cuales corresponden a la primera amortización e intereses del mismo, hecho que contraviene lo establecido en las disposiciones financieras para el pago de la deuda, mismo que debe ser presupuestado anualmente y comprometido al inicio del ejercicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 31 y 58, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la



determinación de los momentos contables de los egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA PAGADA CON LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO			
No.	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	31/12/2024	Pago de capital 089906129	\$600,000.00
2	31/12/2024	Intereses exento tasa 029906129	26,830.00
TOTAL			\$626,830.00

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-032/2024/007 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2024, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes registrados contablemente por el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORADO EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9.03 FONDO DE RESERVA BURSATILIZACIÓN
Reserva Objetivo	\$948,689.06	
Fondo Soporte	1,486,725.90	\$2,185,593.34
Sobrante de Emisiones	17,663.35	
TOTAL	\$2,453,078.31	\$2,185,593.34

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-032/2024/008 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2024 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo



periodo en las cuentas “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, “4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables” y “5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.				Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H
	Saldo al 31/12/2023 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2024 D= A + B - C	Saldo al 31/12/2023 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -	Saldo al 31/12/2024 H=E + F - G	
VRZCB 08 U	\$5,893,624.26	\$259,406.62	\$355,790.34	\$5,797,240.54	\$6,686,868.21	\$0.00	\$0.00	\$6,686,868.21	-\$270,650.30
VRZCB 08	\$657,596.07		\$38,618.70	\$618,977.37					
Totales	\$6,551,220.33	\$259,406.62	\$394,409.04	\$6,416,217.91	\$6,686,868.21	\$0.00	\$0.00	\$6,686,868.21	

Observación Número: DE-032/2024/009 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, así como el servicio de la deuda pública, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes y, en su caso, por los montos efectivamente pagados, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS / IMPORTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito simple	29/05/2015	Saldo del crédito \$902,265.01	2.2.3.3.01 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria
			Intereses de la deuda 243,303.59	5.4.1.1.01.01 Intereses de la Deuda Interna Ordinaria con Instituciones de Crédito	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS / IMPORTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
2	Obligación a Corto Plazo	11/12/2024	Saldo de la obligación 5,400,000.00	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
			Intereses de la deuda 26,830.00	No registrado	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
			Comisión por apertura 17,400.00	No registrado	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria
3	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	Intereses de la deuda 551,817.18	No registrado	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria
			Gastos de deuda 26,654.73	No registrado	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

Observación Número: DE-032/2024/010 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2024 como abajo se indica, sin que exista evidencia documental que justifique los registros contables; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	2.1.1.9.01 Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$6,318,723.77
2	2.1.2.9.01 Otros documentos por pagar a corto plazo	-\$48,162.64

Observación Número: DE-032/2024/011 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2024 registrado en la cuenta 1.1.2.1.03 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998, asimismo, no fue registrado en la cuenta contable correspondiente como se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO REGISTRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE EN LA QUE SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$279,897.24	1.1.2.1.03 Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de Municipios	1.2.1.3.08 Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	294,868.55		
			Octubre	274,278.44		
			Noviembre	248,341.55		
			Diciembre	281,925.99		
Total			\$1,379,311.77	-\$180,171.48	\$1,379,311.77	

Observación Número: DE-032/2024/012 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN /ESTADO DE CUENTA BANCARIO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$902,265.01	\$1,031,159.98	\$0.00
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	6,416,217.93	6,686,868.21	0.00
3	Obligación a Corto Plazo	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	N/A	5,400,000.00	0.00

Observación Número: DE-032/2024/013 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) – LDF relativo a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
				REPORTE DE SEFIPLAN / ESTADO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) – LDF
1	Crédito Simple	29/05/2015	Amortización de la deuda	\$1,546,739.64	\$1,417,844.67	\$1,417,844.67
			Intereses de la deuda	243,303.59	258,577.01	258,577.01

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
				REPORTE DE SEFIPLAN / ESTADO DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) – LDF
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	Amortización de la deuda	394,409.03	0.00	0.00
			Intereses de la deuda	551,817.18	0.00	0.00
			Gastos de deuda	26,654.73	0.00	0.00
3	Obligación a Corto Plazo	11/12/2024	Amortización de la deuda	600,000.00	600,000.00	600,000.00
			Intereses de la deuda	26,830.00	0.00	0.00
			Comisiones de la deuda pública	17,400.00	0.00	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-032/2024/014 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Crédito Simple	\$902,265.01	\$1,031,159.98
Emisiones Bursátiles	6,416,217.92	6,686,868.21

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Amortización de la Deuda	\$1,941,148.68	\$2,017,844.67
Intereses de la Deuda	795,120.77	258,577.01

INDICADOR 3.- OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Obligación a Corto Plazo	\$6,318,723.77	\$5,400,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-032/2024/015 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Crédito Simple	29/05/2015	01/01/2025	\$902,265.01
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	6,416,217.93
3	Obligación a Corto Plazo	11/12/2024	10/09/2025	5,400,000.00

Observación Número: DE-032/2024/016 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2024, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286,

357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Ahorro/Desahorro.

Documento Fuente	Ahorro/Desahorro
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	\$119,915,621.04
Estado de Actividades	124,433,739.64
Diferencia	-\$4,518,118.60

2.- Total del Activo, Pasivo y Hacienda Pública.

Documento Fuente	Activo	Pasivo	Hacienda Pública
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	\$505,594,775.10	\$54,210,323.17	\$451,384,451.93
Estado de Situación Financiera (CONAC)	510,712,893.70	54,810,323.17	455,902,570.53
Diferencias	-\$5,118,118.60	-\$600,000.00	-\$4,518,118.60

3.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$0.00		\$0.00
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$54,210,323.17	\$54,210,323.17
		Diferencia	\$54,210,323.17

4.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

Documento Fuente	Ingresos de Libre Disposición (Devengado)	Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado)
Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales	\$100,861,708.70	\$146,036,716.24
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	334,385.98
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	100,852,883.84	146,380,445.90
Diferencias	\$8,824.86	-\$9,343.68

5.- Total de Egresos (devengado).

Documento Fuente	Total de egresos (devengado)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	\$243,189,903.77
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (CONAC) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	237,757,602.97
Diferencias	\$5,432,300.80

6.- Total de Ingresos derivados de Financiamientos.

Concepto	Documento Fuente	Monto
Datos Informativos. 1. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición.	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	\$0.00
Datos Informativos. 2. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas.		0.00
Suma		\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF		\$6,000,000.00
Diferencia		-\$6,000,000.00

7.- Total de Servicios Personales.

Documento Fuente	Total de Servicios Personales					
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF, Clasificación Objeto del Gasto	\$43,947,038.03	\$32,721,954.14	\$76,668,992.17	\$76,668,992.17	\$67,372,489.43	\$9,296,502.74
Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto del Gasto (CONAC)	43,947,038.03	32,608,618.78	76,555,656.81	67,372,489.43	67,372,489.43	9,183,167.38
Diferencias	\$0.00	\$113,335.36	\$113,335.36	\$9,296,502.74	\$0.00	\$113,335.36

8.- Total de Ingresos.

Documento Fuente	Total de Ingresos				
	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	\$235,072,784.33	\$54,933,713.27	\$290,006,497.60	\$253,233,329.74	\$253,233,329.74
Estado Analítico de Ingresos (CONAC)	235,072,784.33	47,716,801.35	282,789,585.68	252,919,147.54	252,919,147.54
Diferencias	\$0.00	\$7,216,911.92	\$7,216,911.92	\$314,182.20	\$314,182.20

9.- Total Egresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación Objeto del Gasto y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto del Gasto (CONAC).

Documento Fuente	Total de Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –	\$235,072,784.33	\$37,479,173.71	\$272,551,958.04	\$243,189,903.77	\$243,187,583.67	\$29,362,054.27

Documento Fuente	Total de Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
LDF, Clasificación Objeto del Gasto						
Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto del Gasto (CONAC)	235,072,784.33	27,439,550.55	262,512,334.88	237,757,602.97	237,755,282.87	24,754,731.91
Diferencias	\$0.00	\$10,039,623.16	\$10,039,623.16	\$5,432,300.80	\$5,432,300.80	\$4,607,322.36

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 16

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-032/2024/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-032/2024/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de

operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-032/2024/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-032/2024/004

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-032/2024/006 DAÑ	\$1,376,439.87
2	FM-032/2024/010 DAÑ	\$1,344.53
3	FM-032/2024/012 DAÑ	\$4,895.74
4	FM-032/2024/013 DAÑ	\$16,148.60
5	FM-032/2024/014 DAÑ	\$179,697.25
6	FM-032/2024/018 DAÑ	\$377,000.00
7	FM-032/2024/019 DAÑ	\$8,171,000.10
Subtotal Financiero Presupuestal		\$10,126,526.09
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-032/2024/002 DAÑ	\$94,218.73
9	TM-032/2024/014 DAÑ	\$231,731.81
10	TM-032/2024/019 DAÑ	\$756,400.50
11	TM-032/2024/021 DAÑ	\$59,662.77
12	TM-032/2024/024 DAÑ	\$240,299.77
13	TM-032/2024/025 DAÑ	\$59,467.86
14	TM-032/2024/028 DAÑ	\$4,850,000.00
15	TM-032/2024/029 DAÑ	\$195,976.44
16	TM-032/2024/030 DAÑ	\$219,066.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,706,823.88
TOTAL		\$16,833,349.97

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del

Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS